

# GOBERNACION

DEL

## ESTADO LIBRE

DE LAS

## TAMAULIPAS.

13.  
CIRCULAR.

El Vice-Gobernador del Estado nombrado por el Congreso Constituyente, á todos los que las presentes vieren y entendieren—SABED—que el mismo Congreso há decretado lo siguiente=

” N.º. 32. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas há decretado lo siguiente=

ART. 1. Para el nombramiento de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador, y Vice-Gobernador se tendrán por esta sola vez las juntas electorales municipales el Domingo primero de julio inmediato, y las de partido el tercer Domingo del propio mes.

ART. 2. El número de Electores que ha de nombrar cada pueblo será el que señala la adjunta nota.

ART. 3. Los partidos se compondrán de los pueblos que en ella se designan, y serán cabezas los que allí se espresan.

ART. 4. El primer Congreso ordinario se reunirá el primero de Septiembre de este año, y durarán sus sesiones los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

ART. 5. El Congreso Constituyente fijará el día en que el Gobernador, y Vice-Gobernador que resulten ahora nombrados hayan de entrar á ejercer sus empleos, y ejercerá las facultades segunda, tercera, cuarta, y quinta del artículo noventa y dos de la Constitución.

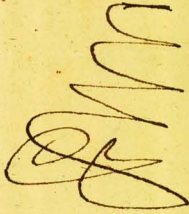
ART. 6. Las copias de las actas de elecciones que resulten de las juntas de partido que segun el artículo sesenta de la Constitución deben remitirse á la comision permanente se remitirán por esta vez al actual Congreso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. En Ciudad-Victoria á 25 de Mayo de 1825. segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Josè Ygnacio Gil*, Presidente.—*Juan Nepomuceno de la Barreda*, Diputado Secretario.—*Felipe de Lagos*, Diputado Secretario.

Por tanto mando á todas las autoridades asi civiles, como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Ciudad-Victoria á 26 de Mayo de 1825. Segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Enrique Camilo Suarez.*



*José Antonio Fernandez*

Secretario.





